



MOVERS CONSORCIO
ADUANAL S.C.

BOLETIN INFORMATIVO

Ciudad de México, a 31 de julio de 2019.

Estimadas (os),

En relación al Anexo 2.4.1. “Fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales, de Importación y de Exportación, cuyas mercancías están sujetas al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país y en el de su salida”, se da a conocer el contenido del Oficio **DGN.312.01.2019.2638**, del 24 de julio de 2019, **“NOM-028-ENER-2017”**, emitido por la Dirección General de normas, y que informa lo siguiente:

*“El 20 de mayo de 2019 entró en vigor la norma oficial mexicana **NOM-028-ENER-2017, Eficiencia energética de lámparas para uso general. Límites, métodos de prueba y etiquetado**, la cual canceló a la **NOM-028-ENER-2010**.*

*En el Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de Carácter general en Materia de comercio Exterior (anexo de NOMs) se encuentra la referencia a la norma cancelada, es decir a la **NOM-028-ENER-2010** y en este sentido, próximamente se publicará en el Diario Oficial de la Federación, la modificación al Anexo de NOMs para sustituir la referencia de la **NOM-028-ENER-2010** por la **NOM-028-ENER-2017**.*

Es importante mencionar que existen al día de hoy, tres laboratorios de pruebas y tres organismos de certificación, acreditados y aprobados de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

*Por lo anterior, esta Secretaría de Economía solicita atentamente a esa autoridad Aduanera que en tanto se modifique el Anexo de NOMs, para efectos de importación de las **lámparas para uso general**, se reconozca*

y tenga por validos los Certificados de cumplimiento emitidos bajo la NOM-028-ENER-2017.”

Se anexa Oficio DGN.312.01.2019.2638.

Lo que se hace de su conocimiento para el efecto de su aplicación y se haga extensivo los clientes de MOVERS a su cargo.

ATENTAMENTE

Lic. Juan Pablo Santiago Valentín

Área jurídica.

jsantiago@aamovers.com.mx